RESOLUCIÓN N.° - 0278 DE 12 NOV 2026 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y SUS SUPLENTES ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERÍODO 2026-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.14.1.1 y 2.2.14.2.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el decreto N°0417 del 10 de noviembre de 2026, se encargó las funciones como Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, a la servidora pública Soraya Tatiana Cáceres Santos, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.387.064 expedida en Cúcuta, quien desempeña el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05, de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, desde el día miércoles once (11) hasta el martes (17) de noviembre del año 2026, y/o hasta el reintegro del titular del cargo.

Que, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 dispone que en todos los organismos y entidades regulados por esa ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados, quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que, el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, establece que los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad, que cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y calidades del titular, y que en las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa, independientemente de su forma de vinculación, y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Criterio Unificado 2 del 6 de agosto de 2025, actualizó el numeral 5 del Criterio Unificado sobre Comisiones de Personal del 22 de mayo de 2018 y precisó que pueden participar como electores todos los servidores que desempeñen un empleo público de los clasificados en el artículo 1 de la Ley 909 de 2004, esto es, los servidores con derechos de carrera, los nombrados en provisionalidad, los de período fijo, los de libre nombramiento y remoción, los nombrados en plantas temporales y los que se encuentran en período de prueba.

Que, el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que el jefe de la entidad deberá convocar a elecciones para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del período, y el artículo 2.2.14.2.2 ibidem señala que la convocatoria deberá divulgarse ampliamente y contener, como mínimo, la fecha y objeto de la convocatoria, las funciones de la Comisión de Personal, las calidades que deben acreditar los aspirantes, la dependencia donde se adelantará la inscripción, los requisitos y plazos para inscribirse, y el lugar, día y hora de apertura y cierre de la votación, del escrutinio y de la declaración de la elección.

Que, los artículos 2.2.14.2.4 a 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 regulan la inscripción de candidatos, la divulgación de la lista de inscritos, la designación de los jurados de votación y sus funciones, la publicación de la lista general de votantes, la jornada de votación, el escrutinio, las reclamaciones, la declaratoria de la elección y el período de los representantes, el cual es de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección, sin que los representantes de los empleados ni sus suplentes puedan ser reelegidos para el período siguiente.

Que, el período de los actuales representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta vence el 31 de diciembre de 2026, por lo cual se hace necesario adelantar el proceso de elección de los nuevos representantes y sus suplentes para el período 2026-2028.

Que, de conformidad con la Cartilla de Comisiones de Personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), los representantes de los empleados no tienen la calidad de autoridades políticas, razón por la cual el efecto del voto en blanco mayoritario previsto en el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009 no tiene aplicación en esta elección, y la administración deberá declarar la elección de los aspirantes que obtengan las más altas votaciones en su orden.

Que, la misma Cartilla de Comisiones de Personal, en concordancia con el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015, señala que podrán participar como candidatos los servidores vinculados mediante nombramiento provisional cuando, a pesar de existir servidores de carrera que cumplan las calidades, no se inscriba el número mínimo de candidatos en la convocatoria o en su prórroga, evento en el cual la entidad deberá convocar nuevamente a elecciones dejando constancia de tal circunstancia.

Que, la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta es la dependencia que ejerce las funciones de unidad de personal de la entidad y, en tal calidad, le corresponde adelantar las etapas del proceso de elección que el Decreto 1083 de 2015 asigna al jefe de la unidad de personal o a quien haga sus veces.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde (e) del Municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar a los empleados públicos de la Alcaldía de San José de Cúcuta a la elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus respectivos suplentes ante la Comisión de Personal de la entidad, para el período 2026-2028, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. De acuerdo con el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2004.

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. CALIDADES DE LOS CANDIDATOS. Los aspirantes a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, principales y suplentes, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser empleado con derechos de carrera administrativa en la Alcaldía de San José de Cúcuta.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, quienes fueron elegidos como representantes de los empleados o como suplentes en el período inmediatamente anterior no podrán inscribirse como candidatos en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No podrá inscribirse como candidato el Jefe de la Oficina de Talento Humano, quien de conformidad con el numeral 1 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 actúa como secretario de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los empleados de carrera administrativa interesados en postularse deberán inscribirse ante la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta, del trece (13) al diecinueve (19) de noviembre de 2026, de manera presencial en la Oficina de Talento Humano, ubicada en el Palacio Municipal, en el horario de atención de la entidad, o mediante correo electrónico dirigido a talentohumano@cucuta.gov.co hasta el cierre del horario laboral del último día de inscripciones. La solicitud de inscripción deberá contener como mínimo:

1. Nombres y apellidos completos del aspirante.
2. Número del documento de identidad.
3. Denominación, código y grado del empleo que desempeña y dependencia a la que pertenece.
4. Manifestación expresa de cumplir las calidades señaladas en el artículo tercero de la presente resolución.
5. Fotografía reciente con fondo blanco, que se utilizará para divulgar la candidatura y en el tarjetón de votación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Oficina de Talento Humano verificará, con base en las historias laborales y en el registro de sanciones disciplinarias de la entidad, que los inscritos cumplan las calidades exigidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRÓRROGA. Si dentro del término de inscripción no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos que acrediten las calidades exigidas, el período de inscripciones se prorrogará por un término igual, de conformidad con el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015, y las fechas de las etapas siguientes se ajustarán mediante acto administrativo, que se divulgará por los mismos medios de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO. Si vencida la prórroga no se inscribe el número mínimo de candidatos de carrera, la entidad convocará nuevamente a elecciones, dejando constancia escrita de esa circunstancia, y en la nueva convocatoria podrán participar como candidatos los servidores vinculados mediante nombramiento provisional. En el evento en que en la nueva convocatoria resulten inscritos al menos cuatro (4) servidores con derechos de carrera, la elección se realizará únicamente con estos, excluyéndose a los provisionales inscritos.

ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS. El veinte (20) de noviembre de 2026, día hábil siguiente al vencimiento del término de inscripción, la Oficina de Talento Humano divulgará ampliamente, a través de la página web de la entidad, el correo electrónico institucional y la página web institucional (www.cucuta.gov.co), la lista de candidatos inscritos que reúnan las calidades exigidas.

ARTÍCULO SEXTO. DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. El treinta (30) de noviembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Talento Humano designará, mediante acto administrativo, los jurados de votación para cada una de las mesas que se instalen, quienes serán notificados mediante la publicación de la respectiva lista el primero (1) de diciembre de 2026, de conformidad con el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO. No podrán ser designados como jurados de votación los candidatos inscritos ni sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.14.2.6 del Decreto 1083 de 2015, corresponde a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO. ELECTORES. De conformidad con el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, y el Criterio Unificado 2 del 6 de agosto de 2025 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), podrán participar como electores los empleados públicos de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Servidores con derechos de carrera administrativa.
2. Servidores en período de prueba.
3. Servidores nombrados en provisionalidad.
4. Servidores de período fijo.

5. Servidores de libre nombramiento y remoción.
6. Servidores vinculados en empleos de planta temporal.

PARÁGRAFO. No participan como electores los trabajadores oficiales ni las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, por no ser empleados públicos en los términos del artículo 1 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO. LISTA GENERAL DE VOTANTES. El tres (3) de diciembre de 2026, la Oficina de Talento Humano publicará la lista general de votantes, con indicación del número del documento de identidad y del número y ubicación de la mesa en la que a cada servidor le corresponde votar, la cual permanecerá publicada hasta el día de la elección, de conformidad con el artículo 2.2.14.2.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. JORNADA DE VOTACIÓN. La votación se realizará en un solo día, el diez (10) de diciembre de 2026, desde las 7:00 a.m. hasta las 4:30 p.m., hora en que se cerrarán las urnas, en dos (2) mesas de votación instaladas en cada uno de los siguientes puestos: Palacio Municipal, sede Centro Comercial las Mercedes y sede Edificio Tonchala . La mesa que corresponde a cada elector se indicará en la lista general de votantes. Para el efecto se observarán las siguientes reglas:

1. El voto es personal, secreto e indelegable.
2. Cada elector votará en la mesa que le haya sido asignada, previa presentación de su documento de identidad o carné institucional.
3. Cada elector podrá votar por un (1) solo candidato o por la casilla de voto en blanco del tarjetón.
4. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del elector no serán contados a favor de ningún candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ESCRUTINIO. El escrutinio se realizará el diez (10) de diciembre de 2026, una vez cerrada la votación, por los jurados de cada mesa, conforme a los artículos 2.2.14.2.8 a 2.2.14.2.10 del Decreto 1083 de 2015. Cerrada la votación, uno de los jurados leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes; acto seguido se abrirá públicamente la urna y se contarán uno a uno los votos, sin desdoblarlos. Si el número de votos supera el de sufragantes, se introducirán nuevamente en la urna y se sacarán al azar tantos votos como excedan el número de sufragantes, los cuales serán destruidos sin desdoblarse, de lo cual se dejará constancia en el acta. En el acta de escrutinio se anotará el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de votos en blanco y nulos.

PARÁGRAFO. Terminado el escrutinio de cada mesa, se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán a la Oficina de Talento Humano, en el Palacio Municipal, los votos, los demás elementos utilizados y el acta de escrutinio suscrita por todos ellos, donde se consolidarán los resultados de todas las mesas con el acompañamiento de un delegado de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECLAMACIONES. En el acto de escrutinio los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de la Oficina de Talento Humano. Los resultados de la votación se publicarán el once (13) de diciembre de 2026, una vez resueltas las reclamaciones que se hubieren presentado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DECLARATORIA DE LA ELECCIÓN. Serán elegidos como representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden, y como suplentes los que ocupen el tercer y cuarto lugar, quienes reemplazarán en su orden a los principales. Si el mayor número de votos corresponde al voto en blanco, se declarará en todo caso la elección de los aspirantes que obtengan las más altas votaciones en su orden.

PARÁGRAFO PRIMERO. EMPATE. En caso de empate en el número de votos entre candidatos que impida definir el orden de elección, este se decidirá por sorteo, que realizarán los jurados en presencia de los candidatos interesados y del delegado de la Oficina de Control Interno, de lo cual se dejará constancia en el acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si solo se inscriben entre dos (2) y tres (3) candidatos, se adelantará el proceso de elección; en el caso de que sean dos (2), no habrá suplentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COMUNICACIÓN Y PERÍODO. El Jefe de la Oficina de Talento Humano comunicará por escrito a los representantes elegidos y a sus suplentes el resultado de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes serán elegidos por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

PARÁGRAFO. Las faltas temporales de los representantes de los empleados serán suplidas por sus suplentes. En caso de falta absoluta de un representante, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período. Si por cualquier circunstancia el número de representantes de los empleados no se ajusta a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho, conforme al artículo 2.2.14.2.14 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CRONOGRAMA. El proceso de elección se adelantará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN	Expedición del acto administrativo de convocatoria.	11 de noviembre de 2026
PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Publicación en la página web de la entidad y comunicación a los servidores por correo electrónico institucional y carteleras.	12 de noviembre de 2026
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	Recepción de inscripciones en la Oficina de Talento Humano o en talentohumano@cucuta.gov.co.	Del 13 al 19 de noviembre de 2026
DIVULGACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS	Publicación de la lista de candidatos inscritos que cumplen las calidades exigidas.	20 de noviembre de 2026
DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN	Designación de los jurados mediante acto administrativo del Jefe de la Oficina de Talento Humano.	30 de noviembre de 2026
NOTIFICACIÓN DE LOS JURADOS	Publicación de la lista de jurados designados.	1 de diciembre de 2026
PUBLICACIÓN DE LA LISTA GENERAL DE VOTANTES	Publicación de la lista con documento de identidad y mesa asignada a cada elector.	3 de diciembre de 2026
JORNADA DE VOTACIÓN	Votación en dos (2) mesas por puesto: Palacio Municipal, sede Mercedes y Hotel Tonchalá.	10 de diciembre de 2026, de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
ESCRUTINIO	Escrutinio por los jurados de cada mesa y consolidación en la Oficina de Talento Humano.	10 de diciembre de 2026, una vez cerrada la votación
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Publicación de los resultados, una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere.	13 de diciembre de 2026
COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN	Comunicación escrita a los representantes y suplentes elegidos.	Una vez publicados los resultados

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DIVULGACIÓN. La Oficina de Talento Humano divulgará ampliamente la presente convocatoria a todos los servidores de la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la página web de la entidad, el correo electrónico institucional y las carteleras de sus sedes, con el fin de garantizar y promover la participación de todos los empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Soraya Tatiana Cáceres Santos
Alcalde (e) Municipal
San José de Cúcuta

2026 1 12-01

Proyectó: Linda Gómez – Contratista
Revisó: Paola Colmenares – Jefe de Oficina de Talento Humano (e)
Aprobó: Misael Alexander Zambrano Galvis - Oficina de Gestión Jurídica
Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto – Secretario General (e)
Aprobó: Bibiana Quintero – Secretaría Privada